





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO PARA LA PROMOCIÓN DEL OLIMPISMO, EL DEPORTE EN LA ESCUELA Y EL DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN.

En Torredelcampo, a 15 de Mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza**, con CIF n.º G41861873 y domicilio en C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2.º, en Sevilla, con código postal 41001, representada por el patrono apoderado D. José María Arrabal Sedano.

Y de otra, el **Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo**, con CIF n.º P2308600B y domicilio en Plaza Pueblo, 11, en Torredelcampo, en la provincia de Jaén, con código postal 23640, representado por el Alcalde D. Javier Chica Jiménez.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos, tiene por objeto: a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo; b) el incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida; y c) la atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.
- II. Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en









marcha el *Plan Andalucía Olímpica*, que tiene como objetivo apoyar a los mejores deportistas andaluces con y sin discapacidad, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles ayudas individualizadas y servicios complementarios para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internacionales, disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento, y llevar la mejor gestión de sus carrera deportiva. El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, respectivamente.

Del mismo modo, desarrolla las actividades Olimpismo en la Escuela y Miniolimpiadas, destinadas a la difusión de los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces, y el fomento del deporte en la escuela.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida en el municipio.

m a la

Que el deporte para todos y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a los jóvenes talentos deportivos a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo está interesado y comprometido en el fomento del deporte de alta competición en el municipio y expresa su decisión de apoyar el Plan Andalucía Olímpica, así como su voluntad de desarrollar dentro del marco de sus competencias políticas complementarias específicas para que un mayor número de deportistas del municipio de Torredelcampo se incorporen al mismo en años sucesivos.









ACUERDAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo colaborará en la medida de sus posibilidades con la Fundación proveyendo los medios, espacios, equipos e instalaciones, así como disponiendo las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y tecnologías deportivas que los deportistas incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* precisan para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, dentro del marco de sus competencias, desarrollará políticas y planes complementarios específicos para que un mayor número de deportistas del municipio se incorpore al *Plan Andalucía Olímpica* en años sucesivos.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y la Fundación Andalucía Olímpica colaborarán activamente y coordinarán los medios de que dispongan en las actividades que ambas entidades desarrollen en Torredelcampo para la promoción del Olimpismo, el deporte en la escuela, el deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del *Plan Andalucía Olímpica*, en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. Que de forma especial desarrollarán iniciativas con el fin de que sean conocidos, reconocidos y apoyados en sus lugares de origen los deportistas de Torredelcampo incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica*.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo apoyará activamente a la Fundación Andalucía Olímpica en la captación de patrocinios para el *Plan Andalucía Olímpica* entre las empresas de su ámbito territorial.

QUINTO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica suministrará información, asesorará y apoyará activamente al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo para lograr la captación de actividades culturales y educativas relacionadas con el Olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en Torredelcampo, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación colaborará para el buen entendimiento con la Junta de Andalucía, el Comité Olímpico Español y las Federaciones andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales.









SEXTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo efectuará a la Fundación Andalucía Olímpica una aportación anual de 1.200 euros (Mil doscientos euros) en cada uno de los años restantes del ciclo olímpico de París 2024, esto es, años 2022, 2023 y 2024, al objeto de nutrir el presupuesto de gastos del *Plan Andalucía Olímpica* en los capítulos de ayudas a deportistas y técnicos y servicios externos necesarios para la facilitación de los servicios complementarios generales a deportistas y técnicos.

La aportación se efectuará mediante transferencia a la cuenta autorizada a la Fundación Andalucía Olímpica, número ES04.2100.9166.7422.0002.1506.

La Fundación Andalucía Olímpica deberá justificar la subvención conforme a la modalidad de cuenta justificativa simplificada que se regula en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2206, de 21 de julio, teniendo de plazo para justificar 3 meses a contar desde la finalización de la actividad.

SÉPTIMO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo adquiere la consideración de "Ayuntamiento Colaborador de la Fundación Andalucía Olímpica", condición que figurará en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en relación al *Plan Andalucía Olímpica*.

OCTAVO.- La Fundación Andalucía Olímpica estipulará en los documentos de compromiso que firme con los deportistas y técnicos incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* que estos deberán ceder a la Fundación Andalucía Olímpica el derecho a usar su imagen para sí y/o para sus Patrocinadores, Socios Institucionales y Ayuntamientos Colaboradores. Asimismo, la necesidad de asistencia a los actos de carácter institucional, promocional o publicitario organizados por la Fundación Andalucía Olímpica y/o por cualquier Patrocinador, Socio Institucional o Ayuntamiento Colaborador de la Fundación Andalucía Olímpica, a requerimiento de esta.

Estas colaboraciones de los deportistas y técnicos no interferirán en ningún momento con los entrenamientos y las competiciones oficiales.

NOVENO.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- Un representante designado por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.
- Un representante de la Fundación Andalucía Olímpica.









Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo con carácter anual para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

DÉCIMO.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado por expreso deseo de la Fundación Andalucía Olímpica y el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo

EL ALCALDE Javier Chica Jiménez Por la Fundación Andalucía Olímpica

EL PATRONO APODERADO

José María Arrabal Sedano

